

Bogotá, D.C., octubre 2025

Doctor,

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

Bogotá D.C.

Asunto: Radicación de proyecto de ley "Por medio de la cual se modifica la Ley 706 de 2001, con el fin de fortalecer la salvaguardia de los carnavales de Barranquilla y de Negros y Blancos de Pasto, incorporando un enfoque territorial, étnico y de género, y se dictan otras disposiciones".

Respetado secretario general:

En nuestra calidad de congresistas de la República y en uso de las atribuciones y facultades que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos radicar el proyecto de ley "Por medio de la cual se modifica la Ley 706 de 2001, con el fin de fortalecer la salvaguardia de los carnavales de Barranquilla y de Negros y Blancos de Pasto, incorporando un enfoque territorial, étnico y de género, y se dictan otras disposiciones".

Agradecemos se sirva dar inicio al trámite legislativo correspondiente.

Por los honorables congresistas,





GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Comunes CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes

Pedro Baracutao García Ospina Representante a la Cámara Partido Comunes SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA

Senadora de la República Partido Comunes

An a Wen V.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara - Valle del

> Cauca Partido Comunes

Pablo Catatumbo Torres Victoria

Pablo catatumbor

Senador de la República Partido Comunes





JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido Comunes





PROYECTO DE LEY ___ 2025

Por medio de la cual se modifica la Ley 706 de 2001, con el fin de fortalecer la salvaguardia de los carnavales de Barranquilla y de Negros y Blancos de Pasto, incorporando un enfoque territorial, étnico y de género, y se dictan otras disposiciones

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto modificar y actualizar la Ley 706 de 2001, con el propósito de fortalecer la salvaguardia de los carnavales de Barranquilla y de Negros y Blancos de Pasto como patrimonio cultural de la Nación, incorporando enfoques territoriales, étnico y de género, y garantizando su sostenibilidad cultural, social y económica.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 706 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 20. El Gobierno nacional podrá apropiar en el Presupuesto General de la Nación los recursos destinados al fortalecimiento de los programas de salvaguardia, formación, creación, difusión e infraestructura cultural vinculada a los carnavales.

Parágrafo 1°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expedirá los lineamientos de elegibilidad, seguimiento y evaluación de los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Parágrafo 2°. Se reconocerá el enfoque territorial, étnico y de género de los carnavales, garantizando la asignación equitativa de los recursos conforme a las particularidades culturales de cada territorio.

Parágrafo 3°. En el marco de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, podrán establecerse mecanismos de cofinanciación, alianzas público-populares y convenios interinstitucionales entre entidades públicas, privadas y comunitarias para la ejecución de programas y proyectos culturales.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 706 de 2001, el cual quedará así:





Artículo 3o. *Educación y salvaguardia*. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, para promover la organización, formación y salvaguardia de los carnavales conforme a los Planes Especiales de Salvaguardia (PES).

- a) Carnaval de Barranquilla: Se promoverán la interacción cultural, el intercambio de experiencias y la transmisión intergeneracional de saberes, danzas, músicas y oficios tradicionales, en concordancia con la Ley 1185 de 2008.
- b) Carnaval de Negros y Blancos de Pasto: Se garantizará la implementación de los lineamientos de salvaguardia definidos en los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), priorizando la gobernanza cultural compartida, la acción comunitaria y la protección jurídica e institucional de las manifestaciones culturales.

Artículo 4°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 706 de 2001, así:

Artículo nuevo. *Definiciones*. Para los efectos de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI):** Es el conjunto de usos, expresiones, conocimientos, representaciones, saberes y técnicas tradicionales que las comunidades reconocen, practican y apropian como parte de su identidad cultural.
- b) **Patrimonio Cultural Material:** Comprende los monumentos, obras arquitectónicas, esculturas, pinturas, conjuntos urbanos y lugares que representan manifestaciones culturales y artísticas de los territorios.
- c) **Portadores de tradición:** Son las personas, colectividades o grupos que practican, conservan y transmiten los saberes, expresiones y manifestaciones vinculadas a los carnavales reconocidos como patrimonio cultural.
- d) **Artistas del carnaval:** Son las personas naturales o colectivas que contribuyen a la creación, producción y sostenimiento de las expresiones carnavaleras, tales como artesanos, coreógrafos, diseñadores, músicos, danzantes y otros hacedores culturales.
- e) Salvaguardia del patrimonio: Conjunto de medidas, acciones y políticas dirigidas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural mediante su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización.





- f) Espectacularización y comercialización invasiva: Son los procesos que mercantilizan o desnaturalizan las manifestaciones culturales, transformándolas en productos comerciales que ponen en riesgo los valores, prácticas y saberes comunitarios.
- g) **Plan Especial de Salvaguardia (PES):** Es un instrumento de planeación y gestión cultural que establece estrategias, objetivos, acciones, responsables y mecanismos de seguimiento para garantizar la protección del patrimonio cultural inmaterial.
- h) **Gobernanza cultural:** Es la articulación entre entidades públicas, privadas y la sociedad civil para el diseño, implementación y seguimiento de políticas y acciones que garanticen los derechos culturales y fortalezcan la gestión territorial.

Artículo 5°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 706 de 2001, así:

Artículo nuevo. *Principios*. Son principios orientadores de la presente ley los siguientes:

- a) **Participación comunitaria:** Las comunidades, portadores de tradición y artistas serán partícipes activos en la gestión, salvaguardia y promoción del patrimonio cultural, conforme a los mecanismos de participación reconocidos en la legislación vigente.
- b) **Economías populares y sostenibles:** Se promoverán las iniciativas productivas de carácter cultural, popular y comunitario, vinculadas a las artes, oficios y saberes, en concordancia con la Ley 2294 de 2023.
- c) **Derechos culturales:** Se garantizarán los derechos culturales de las personas, comunidades y grupos que desarrollan las manifestaciones propias de los carnavales declarados patrimonio cultural de la Nación, conforme a lo previsto en la Ley 397 de 1997.
- d) **Transmisión intergeneracional:** Se impulsará la enseñanza, práctica y preservación de los saberes tradicionales, expresiones artísticas y valores culturales transmitidos entre generaciones, como elemento esencial del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 6°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 706 de 2001, así:

Artículo nuevo. *Enfoques diferenciales*. La aplicación de la presente ley incorporará el enfoque territorial, de género y étnico, de conformidad con los artículos 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política, la Ley 70 de 1993 y la Ley 397 de 1997.





- a) **Enfoque territorial:** Reconoce la diversidad cultural, social y geográfica del país, promoviendo la descentralización de las políticas culturales y la participación activa de los territorios en el diseño y ejecución de estrategias de salvaguardia.
- b) **Enfoque de género:** Identifica y transforma las desigualdades estructurales que afectan la participación equitativa de mujeres y personas con identidades de género diversas en los espacios culturales, garantizando igualdad de oportunidades y reconocimiento.
- c) **Enfoque étnico:** Reconoce los derechos culturales, sociales y simbólicos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rom, garantizando su autonomía, cosmovisión y formas propias de organización y transmisión cultural.

Parágrafo. Todos los proyectos deberán incorporar enfoques de género, territoriales y étnicos.

Artículo 7°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 706 de 2001, así:

Artículo nuevo. *Veedurías ciudadanas para la salvaguardia*. Promuévase la conformación de veedurías ciudadanas para la salvaguardia de los carnavales, conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, articuladas con los Consejos de Cultura en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Parágrafo 1°. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto con las entidades territoriales, garantizará la articulación con los Consejos de Cultura y las instancias de participación del sector.

Parágrafo 2°. Las veedurías deberán establecer mesas de trabajo y comités populares por localidades o comunas, orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria en la protección del patrimonio cultural.

Parágrafo 3°. Las entidades territoriales promoverán la participación de artistas, gestores, investigadores, portadores de tradición y demás actores culturales, reconociendo su labor en la salvaguardia de las manifestaciones culturales de los carnavales declaradas Patrimonio Cultural de la Nación.





Artículo 8°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 706 de 2001, así:

Artículo nuevo. Sistema de seguimiento y evaluación. Créase el Sistema Nacional de Seguimiento y Evaluación de la presente ley, liderado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con participación de las entidades territoriales, las comunidades portadoras y el apoyo técnico de la academia.

Parágrafo 1°. El Sistema elaborará informes anuales de rendición de cuentas, los cuales serán de acceso público y deberán contener recomendaciones para la mejora continua de las políticas de salvaguardia.

Parágrafo 2°. El Sistema podrá contar con el apoyo técnico de universidades, centros de investigación y organismos internacionales relacionados con las artes y las culturas.

Parágrafo 3°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Sistema articulará su labor con las veedurías ciudadanas para la salvaguardia de los carnavales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9°. *Vigencia y derogatorias*. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,





GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Comunes CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN

Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes

Pedro Baracutao García Ospina Representante a la Cámara Partido Comunes SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA

Senadora de la República Partido Comunes

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO

Cauca Partido Comunes

Representante a la Cámara - Valle del

Pablo Catatumbo Torres Victoria

Pablo catatumbor

Senador de la República

Partido Comunes





JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido Comunes





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción.

El carnaval de Barranquilla y el carnaval de negros y blancos de pasto son memorias latentes del patrimonio cultural e inmaterial del país, reconocidas por la ley 706 de 2001 y por la UNESCO (Barranquilla,2003; Pasto,2009), que declaman identidad, unión social y creación colectiva. Con el paso de los años esta Ley se quedó corta ante la necesidad que se contemple dentro de su contenido un enfoque territorial, étnico y de género, fortalecer la gobernanza cultural con participación efectiva de portadores de tradición y veeduría ciudadana, y regular aspectos hoy críticos: gestión integral de riesgos, seguridad, logística, sostenibilidad y coordinación interinstitucional.

Es menester precisar que la actualización normativa que se propone busca adaptar el marco legal vigente a las transformaciones sociales, económicas, ambientales y culturales que han tenido lugar desde la promulgación de la Ley 706 de 2001. De esta manera, se pretende fortalecer las políticas de protección, transmisión intergeneracional, formación artística y gestión patrimonial, asegurando que los carnavales continúen siendo espacios de preservación de la memoria colectiva, dinamización económica local y afirmación de la identidad nacional.

La presente modificación normativa propone, por tanto, transformar y actualizar la Ley 706 para asegurar la salvaguardia y transmisión intergeneracional de saberes, de esta manera consolidar una gobernanza cultural participativa y transparente donde se alineé la gestión con estándares internacionales de sostenibilidad (como ISO 20121) y con prácticas nacionales (como la NTS-TS 006-1 ya adoptada para la organización sostenible de eventos), de igual manera su finalidad es articular la planeación cultural con los Planes de Ordenamiento Territorial y con las políticas públicas del sector, para de este modo fortalecer sistemas de monitoreo y evaluación con indicadores culturales, sociales, ambientales y económicos.

En concordancia con lo anterior esta iniciativa se basa en los principios constitucionales de protección y promoción del patrimonio cultural de la Nación, y en las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano en virtud de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003). Su aprobación permitirá avanzar en la consolidación de un modelo de gestión cultural integral, participativo y sostenible, que asegure la continuidad, vitalidad y reconocimiento de los carnavales como expresiones emblemáticas de la diversidad cultural del país.





2. Contexto Histórico.

Los carnavales son eventos del patrimonio cultural que representan la identidad cultural y promueven la cohesión social mediante la salvaguardia de tradiciones culturales (Rodríguez, 2024; 54). Estas manifestaciones como patrimonio cultural material e inmaterial de América Latina, el caribe y Colombia específicamente, son una representación sociocultural de saberes, experiencias, integración comunitaria y social, que mantiene y sostiene redes colectivas de hacer y habitar en un espacio o lugar, dentro de la región. Estos patrimonios culturales conservan en el tiempo, la historia, los saberes y oficios que protegen la memoria histórica de las comunidades.

Así, uno de los carnavales más importantes de América Latina, es el carnaval en Barranquilla, el cual tiene su origen en el carnaval que llegó de España hace más de un siglo. Las formas en cómo se ha expresado y desarrollado el carnaval se tornan genuinas, festivas y burlescas, que conservan la tradición. Estas fiestas tienen sus antecedentes en la celebración de la ciudad de Cartagena en época de la colonia, como una fiesta realizada por negros en esclavitud, exponiendo sus costumbres en las calles de la ciudad con instrumentos típicos y atuendos especiales, que permitían observar contextos culturales de cada persona que participaba en estas celebraciones. Sin embargo, el transcurrir de los años y del intercambio entre las ciudades de Cartagena y Barranquilla, permitieron modificaciones en las formas de desarrollar las celebraciones y los procesos de gestión del carnaval en Barranquilla.

Este carnaval es un escenario de encuentros e interacciones socioculturales que expresan manifestaciones folclóricas, de artes visuales, artesanías y otras manifestaciones del arte y la cultura. Es un espacio de convergencia de expresiones del caribe colombiano en el que participan artistas, promotores y gestores como portadores de la tradición y la identidad (Rodríguez, 2024; 55). Así mismo dentro de este carnaval, se expresan disfraces, comedias y comparsas, que varían de acuerdo al contexto y a las influencias culturales actuales.

Esta celebración que se constituye como un diálogo multicultural de expresiones artísticas y ancestrales, promueve la construcción de un tejido social fuerte a partir de interacciones comunicativas, musicales, danzarías, y contribuye a la generación de un sentido de pertenencia con los territorios asociados al carnaval.

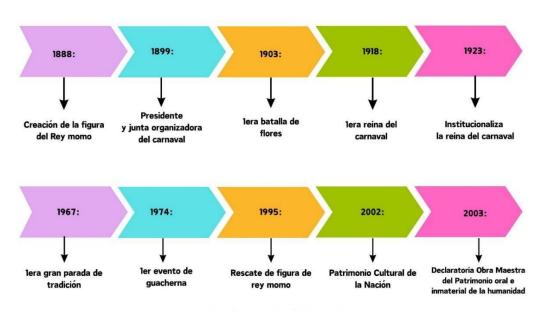
En este sentido, el carnaval manifiesta a grandes escalas las expresiones y sociales, culturales de las personas en el Atlántico y Barranquilla, expresan las formas de habitar y vivir el territorio, y como se visionan en la construcción de ese habitar que se aprende desde la transmisión intergeneracional de los conocimientos, saberes, oficios y experiencias relacionadas con el carnaval como manifestación cultural.





El Carnaval en Barranquilla tiene en el tiempo un transcurrir importante, puesto que ha ido cambiando y adaptándose a las formas y contextos de la ciudad y a las cosmovisiones de sus hacedores, gestoras y artistas. Por ello es de vital importancia entender el proceso de creación y desarrollo de estos carnavales como parte fundamental de la identidad sociocultural del Atlántico.

LÍNEA DE TIEMPO DE LOS CARNAVALES EN BARRANQUILLA



Fuente: Elaboración propia a partir de (Rodríguez, 2024; 57).

Fuente: Elaboración propia a partir de (Rodríguez, 2024; 57).

Por ello, es pertinente resaltar el año 2002, puesto que el Congreso de la República de Colombia, a través de la Ley 706 de 2001, declara al Carnaval en Barranquilla, como patrimonio cultural de la Nación, reconociendo sus valores simbólicos, socioculturales para Colombia y para la ciudad. Esta declaratoria permite entender este patrimonio como una manifestación viva de las identidades culturales colectivas del departamento del Atlántico.

En el mismo sentido, este carnaval es declarado en el 2003 como Obra maestra del patrimonio oral e intangible de la humanidad por la Unesco, permitiendo su posicionamiento en el ámbito internacional, gracias a su diversidad cultural, y sus riquezas sociales y artísticas. Este





patrimonio representa y sostiene una parte importante de la memoria, la resistencia y la creación artística de Barranquilla a través de las artes populares.

Ahora bien, es importante mencionar que el carnaval de Barranquilla, además de tejer y fortalecer los lazos socioculturales del departamento del Atlántico y Barranquilla a través de una pluriculturalidad que conversa y se desarrolla desde el arte y cultura, también existe relaciones económicas que se constituyen y consolidan alrededor del carnaval.

Este carnaval proyectó aproximadamente \$880.000 millones para su realización, así como 193.000 empleos referentes al desarrollo de las fiestas, 2.1 millones de entradas a los eventos del carnaval, y 780.000 asistentes¹, generando un dinamismo en el sector económico, turístico y hotelero en la ciudad, para las festividades. Así mismo, esta celebración genera aproximadamente el 2% del PIB regional en la temporada de realización.

De lo anterior, se puede evidenciar que el carnaval de Barranquilla como manifestación artística y cultural de la ciudad y del departamento del Atlántico, genera dinamización económica y turística permitiendo grandes ingresos económicos a la ciudad, posicionando el territorio, como un atractivo cultural, que permite el diálogo multicultural y la acogida de una diversidad de personas a nivel nacional e internacional. De la misma manera, fortalece las iniciativas productivas independientes y de economías populares, que pertenecen a la ciudad y al Atlántico, entendiendo que las dinámicas de este sector de la economía ejercen trabajos informales con pocas garantías de recursos y sostenibilidad.

Esta festividad que se realiza desde costumbres, creencias y cosmovisiones de las comunidades en Barranquilla, también evoca la necesidad de enfocarse en el desarrollo sostenible de la festividad, a partir del cuidado del territorio y del medio ambiente, como parte importante de la festividad, puesto que los espacios públicos y privados, son parte fundamental del desarrollo de los diferentes eventos, por ello, su enfoque a próximos años, deben garantizar la sostenibilidad y ejercer medidas para combatir el cambio climático, la destrucción de ecosistemas que existen alrededor de escenarios de celebración, y otros. Es así que el carnaval en Barranquilla se certifica como la primera fiesta sostenible del país, bajo los estándares de la norma técnica sectorial colombiana NTS-TS 006-1, que orienta los sistemas de gestión de sostenibilidad de organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones; siendo un hito histórico para la industria cultural y de eventos de Colombia (Carnaval de Barranquilla S.A.S BIC, 2025; 68).

En esta línea, es importante que el carnaval en Barranquilla promueva un turismo sostenible, que permita el ejercicio del cuidado colectivo de los ecosistemas, incluyendo el habitar de la ciudad, generando sostenibilidad para su permanencia en el tiempo, la inclusión social y genere mayores aportes socioeconómicos al desarrollo territorial de la ciudad, así como la

¹ https://barranquilla.gov.co/desarrollo-de-ciudad/carnaval-de-barranquilla-2025-a-otro-nivel-movera-cerca-de-880-000-millones-y-mas-de-193-000-empleos-en-la-ciudad





participación de las comunidades para garantizar los derechos culturales en el desarrollo del carnaval. Este enfoque se contempla en la adopción acogida por Carnaval S.A.S BIC, a la Resolución ISO 20121, para la gestión de eventos sostenibles.

Esta resolución busca establecer un marco de gestión para planificar, ejecutar y evaluar los eventos a realizar. Así mismo su objetivo es reducir los impactos negativos y maximizar los beneficios ambientales, económicos y sociales de todo tipo de evento de tipo cultural, o cualquier otro ámbito. Esta normativa plantea una visión integral de sostenibilidad, en el reconocimiento de los eventos como espacios de cambios sociales y económicos, gestionándolos desde la inclusión, eficiencia y responsabilidad sociocultural. Las líneas de esta norma son en base de gestión ambiental, responsabilidad social, participación y gobernanza generando involucramiento de todas las personas interesadas, viabilidad económica y evaluación y mejoras continuas para los espacios a realizar.

El carnaval en Barranquilla, como una de las festividades más grandes e importantes de la región Caribe, debe garantizar la salvaguardia de sus manifestaciones, así como la transmisión intergeneracional de conocimientos y saberes, y el enfoque sostenible que permite la planificación de los espacios del carnaval, la equidad territorial en temas de empleabilidad y participación, y la evaluación de los impactos socioeconómicos que este genera, para que siga siendo un referente a nivel territorial, nacional e internacional, pero principalmente para que siga constituyendo uno de los factores identitarios de la cultura barranquillera.

De manera similar, existe el carnaval de negros y blancos en Pasto, el cual es una celebración popular andina, que se celebra en enero en la ciudad de Pasto, en el departamento de Nariño. En este escenario existe la confluencia entre la diversidad artística y el goce del juego en las calles. Este carnaval se caracteriza por el compartir de saberes y experiencias de rituales de los pueblos indígenas, las creencias españolas basadas en la visión cristiana, que permite el intercambio cultural, para la construcción de identificaciones culturales como personas de Pasto.

A partir del arraigo popular y cultural de los carnavales, por parte de gestores, hacedores y artistas, esta manifestación se ha convertido en un evento masivo que genera posicionamiento a nivel global, en materia de turismo y proyección cultural.

Al respecto, Muñoz (1991), expone que, el carnaval de negros y blancos en Pasto, presenta uno de los perfiles más interesantes dentro de la historia regional. Su génesis y constitución obedecen a un proceso constante de asimilación sincrética de elementos, gestos rituales de procedencia triétnica: raíz cultural indígena precolombina, raíz cultural hispánica colonial, raíz cultural negra (pág. 10).

Esta manifestación, al igual que el carnaval de Barranquilla, ha tenido sus actualizaciones y adaptaciones, según sus contextos y situaciones socioculturales, que han permitido el





desarrollo de espacios y reconocimientos a nivel local, nacional e internacional. Por esta razón, esta manifestación se ha desarrollado en el tiempo de la siguiente manera.

LÍNEA DE TIEMPO DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS EN PASTO



Fuente: Elaboración propia a partir de (Muñoz, 1991; 37-116).

Fuente: Elaboración propia a partir de (Muñoz, 1991; 37-116).

El carnaval de negros y blancos en Pasto fue declarado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la Unesco en el 2009, reconociendo el carácter pluriétnico y pluricultural de las manifestaciones, con un fuerte arraigo comunitario y de participación social y ciudadana.

El impacto económico estimado para el carnaval de Pasto para el año 2016, en ocupaciones como pintores, artesanos, modistas, zapateros, carpinteros, herreros, soldadores, vendedores ambulantes, transportadores, entre otros, estuvo aproximadamente en 1.108 empleos, unos 1.344 empleos anuales, con un 20% estas actividades entre los periodos de septiembre a diciembre. (Hidalgo, 2019; 208).

En el año 2025, el monto estimado sobrepasó los 70.000 millones de pesos, con proyecciones que indican un crecimiento continuo, así como se estimó que se generaron más de 120.000 empleos directos e indirectos, en sectores como logística, turismo y artesanías, iban a ejecutar actividades de esta magnitud. De la misma manera, se estimó que la ocupación de la ciudad con visitantes nacionales e internacionales estuvo en un 85%, y el PIB fue del 3%, con esto se evidencia la importancia que presenta la gestión económica en los espacios de los carnavales como manifestaciones artísticas y culturales de la ciudad de Pasto.





Así mismo, gracias al reconocimiento que realiza la UNESCO a este carnaval, este ha recibido apoyo técnico y financiero de entidades de esta. En la misma línea, la Alcaldía de Pasto ha sido uno de los principales inversores de esta festividad en materia de promoción turística, seguridad, logística, infraestructura y promoción turística. Según el informe económico del comité de comercio de Pasto, el turismo entre diciembre de 2024 y enero de 2025, el turismo alcanzó aproximadamente 100.000 y 110.000 por vía aérea y terrestre.

Por consiguiente es fundamental la protección del carnaval de negros y blancos en Pasto, desde el ámbito económico, como el social y cultural, puesto que es una expresión viva de la memoria colectiva y cultural de los territorios del sur del país, que contiene en sus raíces la multiculturalidad, la creatividad popular, donde habitan e interaccionan comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas como encuentro y espacio legitimo para reconocerse, narrarse y construir sus identificaciones culturales, como parte del territorio nariñense.

De lo anterior, se evidencia la relevancia y pertinencia del análisis sociocultural y jurídico que requieren estos carnavales que han sido declarados como patrimonios culturales de la Nación, puesto que contribuyen al tejido de relaciones sociales y culturales de sus territorios donde se desarrollan, y de Colombia como país multicultural.

Las manifestaciones artísticas, sociales y culturales que se gestan en los territorios donde se desarrollan los carnavales, guardan una estrecha relación con las formas y creencias de concebir y habitar espacios sociodemográficos en relaciones con otras personas, y en conjunto, desarrolla identidades e identificaciones culturales, que permiten el arraigo y sentido de pertenencia por un lugar o una población.

Así lo expresa Sánchez, N. (2022), cuando analizando a Lino Moral Beltrán (2022), comenta que los patrimonios culturales son elementos fundamentales para definir la identidad cultural latinoamericana, estas manifiestan la evolución histórica de los legados ancestrales, a la vez que permiten comprender lo característico de la diversidad cultural (pág.159).

Esta relación de lo social y lo cultural, es tan importante dentro de las relaciones de las comunidades, y de los patrimonios culturales, puesto que en doble vía, contribuyen a la calidad de vida de las personas, pero así mismo, a la creación de la memoria sociocultural que está constituida por las costumbres, saberes, danzas, músicas, artesanías, oficios, formas de vestir, alimentarse, además de los lugares y objetos, y así, narrar desde esas experiencias, las luchas, historias, mitos o cuentos, que hacen parte de sus vidas cotidianas, que permanecen en el tiempo, para que una persona o un colectivo, se identifique o reconozca de ese lugar, espacio o tiempo. Al respecto Sánchez, N. (2022), afirma que "la identidad cultural latinoamericana es un tema de reflexión sumamente amplio, que engloba aspectos filosóficos, históricos, económicos, arquitectónicos que comprenden la reflexión y el estudio de los patrimonios culturales como parte esencial de la identidad propia" (Pág. 168).





Según la Unesco a julio de 2021, existían treinta y tres (33) Estados Parte de la Convención del Patrimonio Mundial, entendiendo que la protección, sostenibilidad, continuidad generacional, autenticidad y autonomía de las manifestaciones culturales, son fundamentales e importantes para la consolidación de las identidades y el tejido social, a partir de la apropiación cultural que desarrollan las personas de un territorio.

Es importante resaltar en este análisis, el papel fundamental que desarrollan los portadores de la tradición, hacedores y artistas del carnaval, los cuales practican, conservan y transmiten conocimientos, técnicas, saberes, rituales y demás manifestaciones relacionadas con las comunidades donde se desarrollan manifestaciones artísticas de los carnavales. Sus acciones y roles son fundamentales para la salvaguardia y protección de la memoria viva de las manifestaciones culturales. Su labor de preservar la memoria de los patrimonios posibilita la prevención de actividades de mercantilización, espectacularización invasiva y exclusión por parte de terceros, que transformen la esencia sociocultural y popular de estas manifestaciones patrimoniales.

Por lo tanto, las manifestaciones artísticas y culturales que son reconocidas como patrimonios culturales por las comunidades e instituciones o entidades de un Estado, permite construir acciones, líneas de trabajo y financiamientos, para su protección y salvaguardia. Sin duda la preservación del patrimonio es una tarea urgente y de preocupación y ocupación constantes, y su difusión y concientización comunitaria deben alcanzar en la actualidad las mayores atenciones y dedicaciones de instituciones, profesionales y proyectos. (Amat, H. 2012, 277).





PATRIMONIOS	COLOMBIA	AMÉRICA LATINA
PATRIMONIOS CULTURALES Inmateriales unesco	1.Carnaval de Barranquilla 2003. 2.Carnaval de Negros y Blancos en Pasto 2009. 3. Espacios culturales de San Basilio de Palenque 2005. 4.Procesiones de Semana Santa de Popayán 2009. 5.Conocimientos tradicionales de Chamanes Jaguares de Yuruparí 2011. 6.Música y Cantos de Marimba del pacifico sur colombiano y de la provincia ecuatoriana de Esmeraldas 2010.	1.La cerámica Awajún en Perú 2021. 2.El pasillo en Ecuador 2011. 3.La fiesta grande de Tarija en Bolivia 2021. 4.Las festividades de San Juan Bautista en Venezuela 2021. 5.Danzas y expresiones asociadas a la fiesta del corpus Christ en Panamá 2021. 6.Los saberes de los maestros del Ron ligero 2022.
PATRIMONIOS CULTURALES MATERIALES UNESCO	1. Puerto, fortalezas y conjunto monumental de Cartagena 1984. 2. Parque Nacional de los Katíos 1994. 3. Centro histórico de Santa Cruz de Mompox 1995. 4. Parque arqueológico de San Agustín 1995. 5. Parque arqueológico Nacional de Tierra Adentro 1995. 6. Santuario de Fauna de Malpelo 2006. 7. El paisaje cultural Cafetero de Colombia 2011. 8. Qhapaq Ñan, red vial Andina 2014. 9. Parque Nacional de Chibiriquete - La Maloca del Jaguar 2018.	1. Machu Picchu en Perú 1983. 2. Ciudad Histórica de Quito 1978. 3. Sitio Arqueológico de Chichen Itza en México 1988. 4. Ruinas de Tikal en Guatemala 1979. 5. Quebrada de Humahuaca en Argentina 2003. 6. Ciudad Arqueológica del Tiwanaku en Bolivia 2000. 7. Centro histórico de Camagüey 2008.
REFERENCIAS	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos indigenas de América Latina y el Caribe. https://www.filac.org/ https://unidadlatina.org/turismo/patrimonios-culturales-en- america-latina/ https://whc.unesco.org/es/list/	Representaciones Diplomáticas de Cuba en el Exterior. https://misiones.cubaminrex.cu/es/articulo/unesco-declara-los-saberes- de-los-maestros-del-ron-ligero-patrimonio-cultural-inmaterial-1 Unidad Latina. https://unidadlatina.org/turismo/patrimonios-culturales-en america-latina/

Tabla de patrimonios culturales. Elaboración propia.

Es importante resaltar que, la existencia, protección y salvaguardia de los carnavales como Patrimonios culturales, son una base de desarrollo sostenible de las comunidades, que protege y sostiene el tejido sociocultural y económico de Colombia, permitiendo mejorar de diferentes formas la calidad de vida de las comunidades y países de la región, ejemplo de esto es el caso de los países con grandes acervos culturales, quienes deben establecer acciones encaminadas a la protección, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio cultural como bien único y diferencial; resultando, además, en un alto atractivo turístico, que aporta al desarrollo económico y social del territorio (Rodríguez, 2024; pág. 11).

Se hace necesario la protección y salvaguardia² del patrimonio cultural material e inmaterial de Colombia, entendiendo que se debe consolidar políticas culturales que proporcionen herramientas financieras, de recursos humanos y gestión cultural y patrimonial, para

² Salvaguardia del Patrimonio: Este proceso está conformado por el conjunto de medidas, acciones y políticas dirigidas a asegurar la viabilidad del Patrimonio Cultural incluyendo la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, valorización y transmisión -especialmente a través de la educación formal y popular- y revitalización de los diversos aspectos de este patrimonio en sus contextos sociales y culturales.





garantizar el derecho a la cultura de las personas habitantes en Colombia, en Barranquilla y Pasto como ciudades de carnaval, tomando como parte fundamental de las mismas, la participación activa y constante de la ciudadanía y actores socioculturales que crean, ejecutan y transmiten saberes, oficios y conocimientos para la transmisión intergeneracional de las cultura del carnaval.

En este sentido, Octavio Spíndola, investigador de la Universidad Iberoamericana de México (2019), expresa que la importancia de las políticas culturales, radica en la participación de las comunidades y poblaciones, pero así mismo, los gobiernos deben tutelar el arte y la cultura porque además de ser una necesidad del ser humano, contribuyen a cimentar la educación, construye identidad, dan sentido de comunidad...Los gobiernos deben otorgar los medios para su desarrollo y deben estimular las actividades, pero no deben imponer, ni usar las políticas culturales para la obtención de fines (...) personales. (Pág.6)

Por lo que, el ejercicio de protección y salvaguardia de los patrimonios culturales materiales e inmateriales, implica la creación, desarrollo y ejecución de actualizaciones legislativas, políticas públicas, programas, y proyectos eficientes, que garanticen derechos culturales de las personas de los territorios, promoviendo dentro de estos sostenibilidad financiera, participación social y comunitaria, acciones institucionales del Estado que promuevan la gobernanza y la gobernabilidad, así como de la academia y el sector privado si se quiere, para la permanencia de estos legados sociales y culturales de las comunidades en Colombia. En este orden de ideas, se ubican las consideraciones de Weber, R; (2010), cuando expresa que, la gobernabilidad se erige como un método de análisis y de comprensión del ejercicio del poder político, así como de la acción colectiva y de la gestión de los conflictos intrínsecos a cualquier sociedad. Las políticas de desarrollo deben asegurar la gobernabilidad del sector cultural³ propiamente dicho, reforzando las instituciones públicas y favoreciendo la implementación de políticas culturales que tengan en cuenta la diversidad cultural y favorezcan el desarrollo cultural (pág. 116).

De ello, dependerá, que la salvaguardia y la gestión patrimonial en los territorios de Barranquilla y Pasto, se realicen de manera eficiente, aportando a la sostenibilidad sociocultural de las manifestaciones declaradas como patrimonios culturales de la nación.

Dentro de este reconocimiento de las manifestaciones culturales declaradas como patrimonio de una nación, se torna importante establecer que la salvaguardia y la gestiones de este, debe ser incorporadas dentro de las políticas públicas de un territorio, así como dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial, que constituyen las herramientas, acciones y presupuestos para organizar y administrar las comunidades y sus lugares de habitar. Por ello,



³ La gobernabilidad cultural significa por lo tanto una coherencia entre los actores y las funciones para conseguir objetivos comunes (y escogidos en común). Los modos de interacción, los procesos de selección de los objetivos, de los actores y de las funciones, así como los procesos de control definen una gobernabilidad política (Weber, 2010;120).



es pertinente que dichos planes, adopten de maneras responsables las normativas y ajustes necesarios para la protección, salvaguardia y difusión de las manifestaciones culturales inmateriales, así como bienes materiales, que permitan la sostenibilidad de los patrimonios culturales. Al respecto, en su texto 'El patrimonio en el ordenamiento territorial y la mirada desde el tejido social, Kulemeyer, J. (2018), expone que, por presencia u omisión, los componentes destacados del patrimonio constituyen ejes o núcleos de planes de ordenamiento territorial (incluyendo el urbano). Una adecuada planificación en el uso del patrimonio desde esta perspectiva significa un valioso aporte a favor de la calidad de vida de la población con incidencia favorable en el desarrollo económico, cultural, educativo y el esparcimiento (pág. 92)

De esta manera, se considera necesario desarrollar acciones más efectivas en materia de salvaguardia, planificación, sostenibilidad y gestión cultural, que permita garantizar la permanencia de las culturas carnavaleras, así como las manifestaciones artísticas que se derivan de ellas.

3. Objeto.

La presente ley tiene por objeto modificar y actualizar la Ley 706 de 2001, con el fin de fortalecer la salvaguardia, protección y promoción de los carnavales de Barranquilla y de Negros y Blancos de Pasto como patrimonio cultural de la Nación, incorporando enfoques territoriales, étnicos, de género y de diversidad cultural, y garantizando su sostenibilidad, transmisión intergeneracional y acceso público.

Así mismo, busca consolidar la participación activa de las comunidades, instituciones culturales y autoridades territoriales en la gestión de estas manifestaciones, asegurando que los procesos de preservación y fomento respeten la identidad cultural, los derechos colectivos y la equidad social, promoviendo la integración de los carnavales en políticas culturales, educativas y de desarrollo local, y asegurando recursos, coordinación institucional y mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan su conservación efectiva en el tiempo.

4. Justificación del proyecto de Ley.

La Ley 706 de 2001 reconoce el carnaval en Barranquilla y el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, como patrimonios culturales de la Nación, promoviendo la construcción de escenarios del carnaval, como la financiación de los mismos, para la garantía de la salvaguardia de las manifestaciones culturales. Sin embargo, dicha Ley carece de una





actualización que garantice la participación efectiva en la toma de decisiones de las poblaciones y territorios donde se gestan estas manifestaciones, fragmentando la capacidad de protección, sostenibilidad financiera y gestión cultural. Por ello, se considera de vital importancia, la modificación y actualización de la Ley 706 de 2001, por medio de la presente, para ampliar su alcance y cobertura, respondiendo a las necesidades del sector cultural que está relacionado con los carnavales en el país.

Así, en las distintas leyes y decretos promulgados para el sector, se fomenta y promociona acciones administrativas y financieras para los carnavales sin tener en cuenta, la participación de las comunidades y los territorios que hacen vida en las manifestaciones culturales declaradas patrimonios, priorizando muchas veces los entes privados. Por ello, esta Ley debe fortalecer las capacidades institucionales que permitan la participación comunitaria, a través de marcos normativos, para la protección y salvaguardia de la memoria y la gobernanza cultural de los Carnavales como patrimonios culturales de la Nación.

La presente Ley reconoce la importancia de la modificación y actualización de la Ley 706 de 2001 para la consolidación de herramientas institucionales, jurídicas y socioculturales para la protección, salvaguardia y transmisión intergeneracional con respecto a los carnavales en Barranquilla y de Negros y Blancos en Pasto declarados como Patrimonio.

De esta manera, se busca promover la participación efectiva de las poblaciones y comunidades que mantienen vivas estas manifestaciones culturales, integradas por artistas, hacedores, artesanas, coreógrafas, diseñadores, músicos, organizadores, danzantes, carroceros, investigadores y otras personas que están relacionadas directa o indirectamente con las manifestaciones de los carnavales, respondiendo a las necesidades y exigencias de los sectores de la cultura en el país, para salvaguardar prácticas, usos, costumbres, objetos, saberes y oficios relacionados con este patrimonio cultural, las cuales se protegen en la Convención de la Unesco 2003.

Con la presente ley se propone modificar y actualizar la Ley 706 de 2001, para fortalecer la salvaguardia de los carnavales en Barranquilla y de negros y blancos de Pasto como patrimonio cultural de la Nación, incorporando enfoques territoriales, étnico y de género, y garantizando su sostenibilidad, para que exista un acceso equitativo a derechos culturales, bienes y servicios culturales, que apuesten a la construcción de identidades socioculturales y la participación ciudadana en los espacios donde se desarrollan las manifestaciones declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación.





3. Avances Normativos en Otros Países.

Dentro de esta revisión, se encuentran diversas leyes que permiten evidenciar la importancia del tema, a partir de la creación y el desarrollo de leyes y marcos normativos, para la salvaguardia del Patrimonio cultural. En este sentido, los siguientes antecedentes jurídicos nos permitirán comprender la importancia y pertinencia del tema en América Latina:

- 1. Ley 14040 de 1971, Uruguay: Esta Ley se desarrolló para la creación de la Comisión del Patrimonio histórico, cultural y artístico de la nación. Dicha ley busca velar por la conservación del Patrimonio, la realización y publicación de un inventario del patrimonio histórico, además de proponer la adquisición de la documentación manuscrita e impresa relacionada con la historia de Uruguay. Lo anterior, con el objetivo de salvaguardar sus patrimonios culturales, incentivando el sentido de pertenencia por las identidades socioculturales de la nación.
- 2. Ley 5621 de 2016, Paraguay: Esta Ley tiene como objetivo proteger, salvaguardar, preservar, rescatar, restaurar y registrar los bienes culturales del país, para la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de los bienes relacionados con el Patrimonio cultural del país. La presente normativa resalta que es de vital importancia garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural, a partir de las acciones y cumplimiento de esta Ley, comprometiendo a las instituciones y ciudadanía en la protección del Patrimonio cultural.
- 3. Ley 28286 de 2024, Perú: El objetivo de esta Ley se basa en establecer políticas nacionales para la protección, promoción, propiedad y régimen legal de los bienes que constituyen el Patrimonio cultural material e inmaterial de la nación, que se relacionan con bienes arqueológicos, artísticos, documentales históricos, subacuáticos, bibliográficos y folclóricos de Perú. Resalta que la importancia de la protección y salvaguardia radica en la participación colectiva de instituciones nacionales y municipales, para la protección del Patrimonio cultural en todo el territorio nacional.

4. Marco Jurídico en Colombia.

Se considera importante que el Estado a través de sus mecanismos y herramientas institucionales, pueda ejercer el compromiso de protección y salvaguardia, con las comunidades y con la ciudadanía en general en el territorio nacional. Así mismo, el Estado debe adquirir el compromiso con las artistas, gestores, artesanos, y todas aquellas personas que han sostenido las manifestaciones culturales de sus territorios, a través del rescate de la





memoria cultural e identidades sociales, pero también es un compromiso con garantizar el derecho a futuras generaciones, de conocer, disfrutar y apropiarse de sus culturas en cada territorio del país.

En este sentido, la dinamización y fortalecimiento institucional y de la ciudadanía, deben promover el funcionamiento articulado de las entidades públicas en los niveles nacional, regional, distrital y municipal, con el fin de garantizar el acceso, uso y sostenibilidad de herramientas administrativas y financieras, que respaldan la implementación de políticas públicas. Dentro del cumplimiento de la Constitución política de Colombia 1991, El Estado y toda sus entidades y dependencias, se comprometen a la protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación, adoptando la Ley 1037 de 2006, que exhorta a los Estados Parte a construir y ejecutar avances normativos eficaces para la protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial en Colombia.

Constitución Política de Colombia 1991

- **Artículo 8:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento de las ciencias, y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- Artículo 72: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Leyes y decretos relevantes en Colombia

1. Ley 397 de 1997: Esta Ley tiene como objetivo la creación de normativa sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, creando el Ministerio de la





Cultura como un compromiso estatal para la preservación del Patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

- 2. **Ley 706 de 2001:** La presente tuvo como objetivo declarar Patrimonio cultural de la Nación el Carnaval del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y los Carnavales de Pasto, se les reconoce la especificidad de la cultura caribe y nariñense, brindando la protección a sus diversas expresiones.
- 3. Ley 1037 de 2006: Esta normativa adopta la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de 2003.
- 4. Ley 1185 de 2008: Esta Ley desarrolla modificaciones a la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, y dictamina mecanismos de protección, promoción y salvaguardia del Patrimonio cultural en sus diversas expresiones materiales e inmateriales. Busca garantizar la sostenibilidad de dichas manifestaciones, para su transmisión intergeneracional, y afianzar en los territorios la integración del patrimonio cultural de la Nación.
- 5. **Decreto 2941 de 2009:** El presente reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial, creando el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, así como el fomento, divulgación y salvaguardia de las manifestaciones declaradas como Patrimonios Culturales.
- 6. **Ley 1454 de 2011:** Esta ley permite la construcción de Planes de Ordenamiento Territorial, que propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.
- 7. Ley 2070 de 2020: Esta Ley tiene por objeto desarrollar medidas que permitan la reactivación y el fortalecimiento del sector de la cultura y de la economía creativa en toda Colombia. Así mismo, decreta la creación del Fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad FONCULTURA, con el fin de viabilizar proyectos de carácter técnico y financiero para la promoción de la cultura, las artes, el patrimonio y la creatividad en todo el territorio nacional.
- 8. **Decreto 0714 de 2025:** Este Decreto es expedido por la Alcaldía de Pasto, para la reglamentación del carnaval en materia de organización, desarrollo y promoción de esta manifestación, incluyendo el uso del espacio público, la participación de colectivos coreográficos y musicales de Pasto.

De lo anteriormente expuesto, se considera necesario dinamizar el ejercicio legislativo de construcción y ejecución de las leyes en Colombia, referentes al sector de las culturas y las artes. Por ello, es importante la articulación institucional y las comunidades portadoras y





gestoras culturales, que permitan la aplicación y fortalecimiento de la protección y salvaguardia de los carnavales declarados como Patrimonios culturales de la Nación. De ello se deriva la necesidad de actualizar y ajustar algunas asignaciones presupuestales desde el Estado y sus instituciones territoriales, para garantizar la sostenibilidad y participación popular y comunitaria en la salvaguardia de dichas manifestaciones.

Además de esto, la aplicabilidad de la Ley 706 de 2001 podrá fortalecer la capacidad y funcionamiento del Estado para cumplir eficientemente el derecho constitucional a la cultura y la salvaguardia del Patrimonio cultural de la Nación establecidas en la Ley 397 de 1997, Ley 1037 de 2006, Ley 1185 de 2008, y otras que regulan el tema. Es fundamental que la presente Ley promueva y garantice ampliar la cobertura para la gestión y salvaguardia de patrimonios, así como una articulación eficiente a nivel nacional, regional, distrital y municipal en materia de cultura y salvaguardia colectiva de los Patrimonios culturales de la Nación en las ciudades de Barranquilla y Pasto.

5. Impacto Fiscal.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 7 que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". De conformidad con lo previsto en dicha disposición, en lo que sigue esta sección presentará el posible impacto fiscal y la fuente de financiación de la iniciativa.

Además, es importante tener en cuenta que, la jurisprudencia de la corte constitucional ha precisado que el impacto fiscal no puede ser, en ningún costo, un obstáculo insuperable para el desarrollo de las iniciativas legislativas. En la sentencia C-490 de 2011, la corte manifestó que: El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de Ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La





exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público.

Con relación a los posibles costos, es preciso mencionar que la presente iniciativa podría implicar gastos adicionales al presupuesto del Congreso de la República en la inclusión de nuevos beneficiarios para las ayudas de sostenibilidad económica, actualización de la norma y construcción de infraestructura cultural dentro de los programas y proyectos existentes referentes a la materia. Por ende, se elevará la respectiva solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la estimación fiscal de la presente medida.

Además, se debe considerar como sustento, el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la C-502 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas puede convertirse en óbice y barrera, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa:

En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las iniciativas de ley.

Es importante la salvaguardia, promoción, protección, sostenibilidad, divulgación y transmisión intergeneracional del carnaval en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Carnaval de Negros y Blancos en Pasto, declarados patrimonio cultural de la nación. Por ello, esta iniciativa quiere promover el fortalecimiento de la Ley 706 de 2001, que permita ampliar las acciones y programas para la salvaguardia de los carnavales.

Se considera de vital importancia la adopción y aplicabilidad de los enfoques diferenciales de género, étnico y territorial establecidos en la presente Ley, para garantizar los derechos culturales y colectivos, así como la participación en las veedurías y seguimientos de la aplicabilidad de los recursos y normativas para la salvaguardia y transmisión de los saberes referentes al patrimonio cultural de la Nación.

La gobernanza cultural y la gobernabilidad en la presente Ley, deberá garantizar la participación ciudadana y de organizaciones culturales, en una interrelación directa entre instituciones, entidades públicas — privadas, así como en la adecuación y consolidación de una estructura social, para enfocar el desarrollo de las actividades referentes a los carnavales, en una apuesta comunitaria y popular, que tenga en cuenta de manera constante, a las artistas, hacedores, gestores, artesanas, coreógrafos, músicos, carroceros, sabedores y demás personas





relacionadas con los carnavales, para que la gestión y el desarrollo de estas manifestaciones culturales, se realicen de forma eficiente, segura y con un alto impacto de riqueza en el tejido sociocultural de los territorios.

6. Conclusiones.

La Ley 706 de 2001, desde sus inicios, representó un gran avance al declarar los dos carnavales más importantes del país como patrimonio cultural de la nación. Sin embargo, es necesario analizar que, estando a puertas de cumplir más de dos décadas desde su entrada en vigencia, la realidad de la sociedad, así como el contexto económico y ambiental, ha variado significativamente. Las necesidades de los actores principales y de las comunidades de este "desorden ordenado" han aumentado, y la diversidad cultural que se muestra a los visitantes y locales es cada año más exigente.

Esta iniciativa busca crear mecanismos de gobernanza cultural efectivos, que garanticen la participación de todos y todas en un ambiente libre de limitaciones por parte de nuestro ordenamiento jurídico, y aprovechar plenamente los beneficios de este reconocimiento, tanto en protección como en fortalecimiento.

En las ciudades de Barranquilla y Pasto, durante los días de precarnaval y las jornadas oficiales de sus carnestolendas, se genera un enorme impacto en la economía local. Un ejemplo claro es el Carnaval de Barranquilla, que, según cifras oficiales, moviliza más de \$880.000 millones de pesos, genera alrededor de 193.000 empleos formales e informales y registra 2,1 millones de entradas. En escena participan cerca de 60.000 hacedores y artistas. A este despliegue cultural se suma la inclusión de minorías y el reconocimiento como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, que respalda su preservación folclórica y difusión global.

Así mismo, el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto también representa un importante aporte económico, generando millones de dólares en turismo y comercio local. Esta celebración se caracteriza por su fuerte participación comunitaria y es igualmente fortalecida por el reconocimiento de la UNESCO, destacando principalmente por la tradicional pintura corporal que constituye su principal atracción.

El proyecto de ley se constituye en una herramienta legislativa necesaria para garantizar que los carnavales más importantes del país y del mundo reciban la importancia que merecen. No solo deben ser reconocidos como celebraciones culturales, sino también como espacios de transmisión educativa y de formación ciudadana, donde el respeto por la historia y su protección fomenten la diversidad y el sentido de pertenencia a esta significativa expresión cultural.





De igual forma, confirma el valor pedagógico de estas manifestaciones culturales, promoviendo la conformación y consolidación de programas de formación, investigación y documentación orientados a la protección y preservación del conocimiento ancestral y artístico para las futuras generaciones. De esta manera, se reafirma que la iniciativa busca demostrar que la cultura no es un bien meramente simbólico, sino un pilar de desarrollo integral, cohesión social y sostenibilidad territorial para el país.

7. Referencias Bibliográficas.

Alcaldía de Barranquilla. (2025). Informe de Gestión y Sostenibilidad, Carnaval de Barranquilla S.A.S BIC. https://carnavaldebarranquilla.org/wp-content/uploads/2025/05/Informe-de-Sostenibilidad-GRI-2025.pdf

Alcaldía de Pasto. (agosto de 2025). Decreto 0714 de 2025, Por el cual se regula el trámite para eventos y autorizaciones de temporada y se crea el comité técnico de fiestas decembrinas, fin de año y carnavales y se dictan otras disposiciones. https://www.pasto.gov.co/index.php/component/search/?searchword=decreto%200714%20de%202015&orde ring=newest&searchphrase=all

Amat, H. (2012). El pasado y la gestión del patrimonio cultural. Investigaciones sociales, vol. 16, N°29, pp. 267-282. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://core.ac.uk/download/pdf/304897671.pdf

Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (2016). https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5259/ley-n-5621-de-proteccion-del-patrimonio-cultural

Congreso de la República de Colombia. (agosto de 2025). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0706_2001.html

Constitución Política de Colombia (1991). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125

Centro de información Oficial Normativas y Avisos Legales del Uruguay (2025). https://www.impo.com.uy/bases/leyes/14040-1971

Departamento de la Función Pública (2025). Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168307

Departamento de la Función Pública. (2025) https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168307

Departamento de la Función Pública (2025).

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43210

Departamento de la Función Pública (2025). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324





Departamento de la Función Pública (2025). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337

Hidalgo, M. (2019). Valoración del impacto económico y social del carnaval de negros y blancos de Pasto, Colombia. Lecturas de economía. N°90. Medellín.

Instituto Nacional de Cultura del Perú (2007). https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/\$FIL E/2Ley_28296.pdf

Kulemeyer, J. (2018). El patrimonio en el ordenamiento territorial y la mirada desde el tejido social. Revista Multidisciplinar de licenciatura y formación docente. V., 16 (N°2), 79-95. https://periodicos.unespar.edu.br/index.php/ensinoepesquisa/article/view/2125

Rodríguez Gutiérrez; I.D. (2024). La innovación en la gestión del patrimonio cultural inmaterial: Los carnavales de Barranquilla y del Atlántico. (Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Valencia). https://riunet.upv.es/entities/publication/4e506c08-ba07-4f5e-a36c-1ec7fc33953a

Pierre y Peters (2000); Mauleman (2009) "como se citó en Zurbriggen, C. (2011). Gobernanza: una mirada desde América Latina. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532011000200002

Sánchez, A., Ramírez, M., Rosas Prado, E., et al., (2022). Conservación y preservación del Patrimonio cultural: una revisión a partir de la identidad latinoamericana. Revista de filosofía, 39. 157-168.

Sistema Único de Información Normativa (septiembre de 2025). https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20029325

Spíndola, O. (2025). Gobernanza Cultural para el bienestar regional. Propuesta de intervención comunitaria para el estado de Puebla, México. Analéctica. https://analectica.org/index.php/inicio/article/view/252/1007

Unesco (2025). Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. https://www.unesco.org/es/world-heritage

Unesco (2025). Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n

Weber, R. (2010). ¿Qué gobernabilidad para la cultura y el sector cultural? Papeles Iberoamericanos. Pp. 107-132. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://oibc.oei.es/uploads/attachments/115/TOMO_CANARI

Zurbriggen, C. (2011). Gobernanza: una mirada desde América Latina. Perfiles latinoamericanos. Vol., 19, N°38. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s0188-76532011000200002&script=sci_arttext

Por los honorables congresistas,

AS LFINAL090913.pdf





GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Comunes CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Comunes

Pedro Baracutao García Ospina Representante a la Cámara Partido Comunes SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA

Senadora de la República Partido Comunes

An a Wen V

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a la Cámara - Valle del Cauca

Partido Comunes

Pablo catatumbor

Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes





JAIRO REINALDO CALA SUAREZ
Representante a la Cámara Santander
Partido Comunes

